



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/325

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, la solicitud de otorgamiento de **beca-crédito COMPLEMENTARIA** para **iniciar** el programa de **Máster Universitario en Cultura Contemporánea: Literatura, Instituciones Artísticas y Comunicación Cultural en la Universidad Complutense de Madrid, España**, presentada por la **C. LAURA RUTH MORALES ESTRADA**, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, el día 23 de abril de 2026, la Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez, en su carácter de Rectora General, emitió la convocatoria dirigida a profesores, trabajadores de las dependencias de la Red Universitaria y a los egresados de la Universidad de Guadalajara, para participar en el otorgamiento de becas para iniciar o continuar estudios de maestría o doctorado, que satisfagan los requisitos establecidos en el citado Reglamento y se circunscriban en el área de competencia de las disciplinas de arte, arquitectura y diseño; de las ciencias biológicas y agropecuarias; de las ciencias económico administrativas; de las ciencias exactas e ingenierías; de las ciencias de la salud, o de las ciencias sociales y humanidades.
2. De acuerdo a lo señalado por esta convocatoria, la C. LAURA RUTH MORALES ESTRADA, en su carácter de Profesora Docente Asociada "A" de esta Casa de Estudio, con base en la fracción III, artículo 19 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, con fecha 25 de septiembre de 2026, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, solicitud acompañada de los documentos probatorios de los requisitos establecidos en el apartado IV de la misma, así como los mencionados en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento citado.
3. La solicitud presentada es para obtener una BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de **iniciar** el programa de **Máster Universitario en Cultura Contemporánea: Literatura, Instituciones Artísticas y Comunicación Cultural en la Universidad Complutense de Madrid, España**, que inicia 21 de septiembre de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2027.
4. De conformidad a lo establecido en el numeral 4 del apartado VII. DEL PROCEDIMIENTO de la convocatoria, con fecha 25 de septiembre del presente año, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades remitió la solicitud señalada en los dos puntos anteriores a la Coordinación General Académica y de Innovación de la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/325

5. El expediente de la C. LAURA RUTH MORALES ESTRADA se encuentra debidamente integrado, cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria y el Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio, por lo que esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, previa revisión y validación de la solicitud y los documentos probatorios presentados por la aspirante, entra al análisis sobre el tipo de beca que podría otorgarse, de acuerdo el reglamento de la materia.
6. Que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en la totalidad de requisitos de convocatoria, así como de los artículos 19 fracción III, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, la C. LAURA RUTH MORALES ESTRADA resulta **BENEFICIARIA** de la beca-crédito complementaria, con el objetivo de iniciar el programa de **Máster Universitario en Cultura Contemporánea: Literatura, Instituciones Artísticas y Comunicación Cultural en la Universidad Complutense de Madrid, España**, que inicia el 21 de septiembre de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2027.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I, artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III, artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque la Rectora General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV, artículo 95 de Estatuto General, es atribución de la Rectora General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/325

- VI. Que el artículo 89, fracción II del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regularán el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue; asimismo, la fracción III del artículo 10 y la fracción III del artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, le atribuye dictaminar las solicitudes de beca.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se dictamina a la **C. LAURA RUTH MORALES ESTRADA**, como **BENEFICIARIA de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA** con el objetivo de iniciar el programa de ***Máster Universitario en Cultura Contemporánea: Literatura, Instituciones Artísticas y Comunicación Cultural en la Universidad Complutense de Madrid, España.***

SEGUNDO. La BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 01 de octubre de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2027, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
- b. Seguro médico equivalente a 86.76 UMAS a valor diario;
- c. Material bibliográfico equivalente a 96.39 UMAS a valor diario;
- d. Colegiatura equivalente en moneda nacional de 5,044.20 euros, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
- e. Gastos de instalación por única vez equivalente a 96.39 UMAS a valor diario, y
- f. Transporte aéreo de ida equivalente a 240.99 UMAS a valor diario y de regreso hasta 240.99 UMAS a valor diario. El pago de transporte de regreso se efectuará al concluir el programa académico y deberá comprobarse dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Si durante el período de la beca es acreedora a algún apoyo o beca adicional, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario respectivo y a la Coordinación General Académica y de Innovación y solicitar la modificación al dictamen correspondiente para cambiar a beca complementaria y se lleven a cabo los ajustes a los montos autorizados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2026/325

TERCERO. La C. LAURA RUTH MORALES ESTRADA, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios, especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el período autorizado de la beca; de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero de la becaria, y dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. La C. LAURA RUTH MORALES ESTRADA, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Profesora Docente Asociado "A" de 40 horas definitivo adscrita al Departamento de Estudios en Comunicación Social del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia sin goce de salario, de conformidad a lo señalado en los artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas.

SEXTO. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. LAURA RUTH MORALES ESTRADA, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio y cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito. En caso de no suscribir el contrato de mutuo en un plazo no mayor a 30 días, se entenderá que renuncia a la beca.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase a la Rectora General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 30 de septiembre de 2026

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Presidenta

Dra. Isabel López Pérez

Dra. Patricia Rosas Chávez

Dra. Lucila Rivera Martínez

C. Edgar Samir Tello Jiménez

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos